

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial que antecede coadyuvado por las partes con solicitud de terminación por pago de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 8 de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1091

Rad: 760013103011-2020-00228-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución adelantada por el LIZETH OCAMPO BERMUDEZ contra ELIANA LOPEZ CARDENAS por pago total de la obligación, conforme a la manifestación expresa de las partes a través de sus apoderados.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, decretar la cancelación de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la demandada. Librar oficios.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

Cuarto: Sin costas por no haber constancia de su causación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias, previa cancelación de su radicación.

Sexto: Agregar para que obre y conste el escrito que antecede coadyuvado por las partes a través de los apoderados, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

ESP

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de septiembre de 2021

**La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4235c0ebce4d2f83c37c331d8070eb7b2a613a6f044b1d2639cc9cadf98cf266**
Documento generado en 08/09/2021 09:42:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>